

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Luis Fernández Castelló, en la de los Sres. Antonio Ruffo y Gastón J. Vives, prorrogando el plazo del celebrado con el Sr. Rodolfo Gibert en 16 de Enero de 1888, para la explotación de tiburones, kilas y bufeos.

Art. 1º Se prorroga por quince años más el plazo de duración del Contrato que celebró esta Secretaría con el Sr. Rodolfo Gibert en 16 de Enero de 1888 para la explotación de tiburones, kilas y bufeos en el Golfo de California y en la parte de la costa del Océano Pacífico comprendida desde la línea divisoria con los Estados Unidos, hasta el Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco; cuyo Contrato, del que son cesionarios actualmente los Sres. Antonio Ruffo y Gastón J. Vives, fué prorrogado y ampliado para la explotación de la tortuga carey en 12 de Mayo de 1899.

Art. 2º La nueva prórroga se contará desde la fecha en que expire el anterior, esto es, desde el 12 de Mayo del año de 1909.

Art. 3º En virtud de esta prórroga, pueden los cesionarios Sres. Antonio Ruffo y Gastón J. Vives, continuar haciendo la pesca mencionada, sin perjuicio de tercero y bajo las mismas condiciones señaladas en el Contrato primordial de 16 de Enero de 1888 y su citada ampliación.

Art. 4º Las estampillas de este Contrato serán pagadas por los concesionarios.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los cinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cinco.—*Blas Escontría.*—*Luis Fernández Castelló.*

Es copia. México, Septiembre 12 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial», Septiembre 15 de 1905.

---

NUMERO 603.

Septiembre 8.—Secretaría de Justicia.—Circular recomendando á los Jueces del orden común se abstengan de ordenar la práctica de autopsias de personas peritos que hayan muerto á consecuencia de accidentes ferroviarios, así como nombrar para la práctica de diligencias en auxilio de la Justicia Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—Circular núm. 137.

El Presidente de la República, ha tenido á bien acordar se manifieste á usted que, á la mayor brevedad posible, recomiende á los ciudadanos Jueces del orden común de ese Estado, que en lo sucesivo se abstengan de ordenar la práctica de autopsias de personas que hayan muerto á consecuencia de accidentes ferroviarios, así como también de nombrar peritos para la práctica de diligencias en auxilio de la Justicia Federal, sin consultar antes, en todos los casos, con ese Juzgado de su cargo, á fin de que usted, á su vez, se sirva consultar la práctica de dichas diligencias y el nombramiento de los peritos de referencia, con esta Secretaría de Justicia; salvo el caso de que aparezca haberse cometido un delito y que la averiguación sea de suma urgencia.

Lo comunico á usted para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 8 de Septiembre de 1905.—*Fernández.*

«Diario Oficial», Septiembre 15 de 1905.

NUMERO 604.

Septiembre 8.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Meyran, Donnadien y Compañía, los derechos al uso de las aguas del río de la Magdalena del Distrito Federal.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por ustedes ante esta Secretaría á fin de que se con firmen los derechos que tienen al uso de las aguas del río de la Magdalena del Distrito Federal, les manifiesto, que hecho el estudio correspondiente de los documentos que acompañaron á su petición y en los cuales fundan los derechos que desean se confirmen, y habiendo dado cuenta de todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen al uso y aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de la Magdalena del Distrito Federal, en la Fábrica de Contreras; en el concepto de que dicha confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y en el de que cuando se reglamente el uso de las aguas del río, se fijarán en concreto los citados derechos y construirán ustedes las obras adecuadas.

México, Septiembre 8 de 1905.—*Escontría.*—A los Sres. Meyran, Donnadien y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 13 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial», Septiembre 15 de 1905.

---

NUMERO 605.

Septiembre 8.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Mercedes Castorena, por el libro titulado «Ramillete».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, Lic. D. Justo Sierra.—Presente.

Mercedes Castorena, autora de un libro llamado «Ramillete», del cual remito á usted dos ejemplares deseando obtener la propiedad literaria de dicha obra,

A usted suplica se digne acordar lo conveniente á fin de que dicha propiedad literaria le sea otorgada.

Reitero á usted mis respetos y consideraciones.

Libertad y Constitución. México, 6 de Septiembre de 1905.—*Mercedes Castorena.*

---

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 6 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el de-

recho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulado «Ramillete» de que es usted autora; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 8 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A la Srta. Mercedes Castorena.—Presente.

Son copias. México, 8 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Prunedá*.

«Diario Oficial», Septiembre 20 de 1905.

---

NUMERO 606.

Septiembre 8.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á B. Herder, de Friburgo, Brisgovia, Alemania, por la obra «Mes de Noviembre dedicado á las ánimas del Purgatorio».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Samuel Alemán, Abogado, oyendo notificaciones en el Banco Nacional de México, con la representación que del Sr. B. Herder, Librero—Editor Pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted expongo:

Que mi mandante es editor de la obra titulada «Mes de Noviembre dedicado á las ánimas del Purgatorio», de la cual es autor el Reverendo Padre Fr. Raymundo Errázuriz, de la Recoleta Domínica de Santiago de Chile; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal,

Y ante usted, Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la repetida obra, de la que adjunto tres ejemplares, protestando á usted mis respetos.

México, 8 de Septiembre de 1905.—*Samuel Alemán*.

---

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 8 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder, librero—editor pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una edición que ha hecho dicho Sr. Herder, de la obra titulada «Mes del Noviembre dedicado á las ánimas del Purgatorio», de la que es autor el Reverendo Padre Fr. Raymundo Errázuriz; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 8 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Samuel Alemán.—Presente.

Son copias. México, 8 de Septiembre de 1905.—Por orden del Ciudadano Subsecretario, El Jefe de la Sección, *Alf. Prunedá*.

«Diario Oficial», Septiembre 22 de 1905.

---

NUMERO 607.

Septiembre 8.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á B. Herder, de Friburgo, Brisgovia, Alemania, por la obra «El Angel de la Inocencia».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Samuel Alemán, Abogado, oyendo notificaciones en el Banco Nacional de México, con la representación que del Sr. B. Herder, Librero—Editor Pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted expongo:

Que mi mandante es editor de la obra titulada «El Angel de la Inocencia», de la cual es autor el Sr. Presbítero D. Tereso J. M. Palomeque; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, compendie ó traduzca á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal,

Y ante usted, Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la repetida obra, de la que adjunto tres ejemplares, protestando á usted mis respetos.

México, 8 de Septiembre de 1905.—*Samuel Alemán*.

---

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 8 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder, librero—editor pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «El Angel de la Inocencia», cuyo autor es el Sr. Presbítero D. Tereso J. M. Palomeque, y de la que ha hecho una edición el mencionado Sr. Herder; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 8 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Samuel Alemán.—Presente.

Son copias. México, 3 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Prunedá*.

«Diario Oficial», Septiembre 21 de 1905.

## NUMERO 608.

Septiembre 11.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística y literaria á D'Appleton y Compañía, de Nueva York, por la obra titulada «La Fonografía Española».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Raoul Mille, representante de los Sres. D'Appleton y Compañía, de Nueva York, ante usted respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una nueva obra titulada «La Fonografía Española», por Fernando Hiráldez de Acosta y Bernardo Navarro, Directores de la Asociación Profesional de Estenógrafos Cubanos.

Y temiendo que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de la obra mencionada, acompañando los ejemplares que la ley exige.

México, 11 de Septiembre de 1905.—*R. Mille.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de los Sres. D'Appleton y Compañía, de Nueva York, que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «La Fonografía Española», por Fernando Hiráldez de Acosta y Bernardo Navarro, que ha editado la referida casa; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, 11 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Septiembre 20 de 1905.

## NUMERO 609.

Septiembre 11.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Mariano de la Garza, por la obra titulada «Cuestiones Aritméticas Razonadas».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Mariano de la Garza, mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo número 32, ante usted respetuosamente se presenta y expone:

Que es autor de un libro denominado «Cuestiones Aritméticas Razonadas», y que desean- do reservarse el derecho de propiedad literaria con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, A usted, Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, suplica se digne acceder á su solicitud, acompañando por separado tres ejemplares de la obra mencionada.

Monterrey, Septiembre 5 de 1905.—*Mariano de la Garza.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 5 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el de recho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Cuestiones Arit- métricas Razonadas», de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimest- ral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Mariano de la Garza.—Monterrey, N. L.—Calle de Hi- dalgo número 32.

Son copias. México, 11 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Septiembre 20 de 1905.

## NUMERO 610.

Septiembre 11.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística y literaria á la Librería de la Viuda de Ch. Bouret, por las obras tituladas «Santas para las Jóvenes», «Lenguaje Nacional» y «Canciones de Bohemia».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública Bellas Artes:

Raoul Mille, Representante de la Librería de la Viuda de Ch. Bouret, ante usted respe- tuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado tres nuevas obras tituladas «Santas para las Jó- venes», por Monseñor Henry Bolo, traducción de F. Sarmiento. «Lenguaje Nacional», curso preparatorio para la enseñanza, compuesto por el P. D. Francisco Labastida. «Canciones de Bohemia», por Francisco M. Olagübel.

Y temiendo que otras personas las reproduzcan en perjuicio de la casa que represento,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria que le corresponden de las obras mencionadas acompañando los ejemplares que la ley exige.

México, 11 de Septiembre de 1905.—*R. Mille.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de la Librería de la Viuda de Ch. Bouret, que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de las obras tituladas «Santas para las Jóvenes» por Monseñor Henry Bolo, traducción de F. Sarmiento. «Lenguaje Nacional», curso preparatorio para la enseñanza, compuesto por el P. Don Francisco Labastida y «Canciones de Bohemia», por Francisco M. Olaguíbel, que ha editado la mencionada Librería; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, 11 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Septiembre 21 de 1905.

#### NUMERO 611.

Septiembre 11.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Rafael L. Hernández, representante de E. Zambrano é hijos, reformando el celebrado con Manuel Leví, por los expresados señores, en 25 de Agosto de 1899, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de Sabinas, del Estado de Coahuila.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.  
Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Lic. Rafael L. Hernández, en la de los Sres. E. Zambrano é hijos, reformando el celebrado con el Sr. Manuel Leví, por los expresados señores, en 25 de Agosto de 1899, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de Sabinas, del Estado de Coahuila.

Art. 1º Se reforma el artículo 1º del Contrato celebrado con el Sr. Manuel Leví, en representación de los Sres. E. Zambrano é hijos, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Sabinas del Estado de Coahuila, en los términos siguientes:

«Se autoriza á los Señores Zambrano é hijos para que de acuerdo con el convenio que celebraron en 25 de Octubre de 1902, con el Señor Ingeniero Andrés Garza Galán, como apoderado de su padre el Señor General José María, del mismo apellido, por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organicen y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, puedan ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego hasta la cantidad de 972 litros por segundo como máximo, de las aguas del río Sabinas, en el Distrito de Monclova, Municipalidad de Múzquiz, del Estado de Coahuila, estableciendo la toma en un lugar llamado «Paso de Santiago,» abajo de la confluencia del arroyo de Barranca Azul; en el concepto de que en dicha cantidad de agua está comprendida la merced de 260 litros otorgada por el Gobierno de ese mismo Estado, en 6 de Junio de 1891 al Señor Ramón Galán y en el de que, si por cualquier evento el Gobierno tuviere que retirarles esta concesión no tendrán derecho á indemnización alguna.»

Art. 2º Los plazos fijados en el contrato que se reforma para la presentación de los planos, principio de las obras y terminación de las mismas, comenzarán á contarse desde la fecha de la promulgación del presente Contrato.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza los diversos artículos del Contrato que se reforma.

Art. 4º Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cinco.—*Blas Escontría*.—*Rafael L. Hernández*.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 7 de 1905.

#### NUMERO 612.

Septiembre 13.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la Patente número 716 á favor de Bernardo Moebius, por un aparato para la separación de minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 189.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó usted \$ 75.00 (setenta y cinco pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 716, expedida á favor del Sr. Bernardo Moebius, por un aparato para la separación de metales, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Septiembre 13 de 1905.—*Escontría*.—Al Sr. R. E. Chism.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 14 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 21 de 1905.

#### NUMERO 613.

Septiembre 13.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la Patente número 1,887, á favor de Ewen McGregor, por mejoras en un aparato para excavar ó extraer, transportar y elevar tierra y para otras operaciones análogas.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México».—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 191.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó usted \$ 50 (cincuenta pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 1,887, expedida á favor del Sr. Ewen McGregor, por mejoras en un aparato para excavar ó extraer, transportar y elevar tierra y para otras operaciones análogas, esta Secretaría declara: que habiendo usted cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Septiembre 13 de 1905.—*Escontría*.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 14 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 21 de 1905.